



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

LXII Legislatura
Comité de Transparencia
Acuerdo No. 009/LXII/CT/2020.
Derivado del oficio CTRL/0584/2020.
Remitido por la Contraloría Interna del
Honorable Congreso del Estado de San Luis
Potosí, dentro del recurso de revisión
574/2019-1.

Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez, Presidenta; Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico; Doctor Noé Yair López García, Vocal; Contador Público César Isidro Cruz, Vocal; y la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal; integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en el artículo, 16, del Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del H. Congreso del Estado, se llevó a cabo la reunión extraordinaria el día 2 de septiembre de 2020, por medio de la plataforma de zoom, a las 14:00 horas., mediante la cual se emitió el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Presentación de la Solicitud de Información. El día 11 de febrero del año 2019, se recibe por medio del sistema INFOMEX, una solicitud de información mediante la cual requirieron lo siguiente:

"Requiero me sea informado los procedimientos administrativos que ha iniciado la Contraloría Interna del Poder Legislativo, en seguimiento a las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, respecto de los cuales, corresponde dar seguimiento a las mismas; proporcionando número de expediente, fecha de inicio.

Así también, requiero me sean proporcionados los informes finales de resultados definitivos de las auditorías que la Contraloría Interna ha realizado al Congreso del

Acuerdo No. 009/LXII/CT/2020. Derivado del oficio No. CTRL/0584/2020. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 214/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Estado correspondientes al ejercicio 2017; ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, en su caso, las aclaraciones que correspondan; una vez que se hayan agotado y resuelto los recursos que en su caso hubieren sido promovidos. Ya que conforme a la Ley, la Contraloría Interna, cuenta con facultades para revisar los recursos asignados al Congreso, entre los que se encuentran los que fueron utilizados para gestorías de los Diputados locales.

SEGUNDO. Registro de la Solicitud de Información. El mismo día 11 de febrero de 2019, quedo registrada la solicitud de información en la Unidad de Transparencia bajo el número 214/19 dándose de alta en la Plataforma Nacional de Transparencia INFOMEX misma que arrojó el número de folio 00157219.

TERCERO. Admisión de la solicitud. La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, determinó procedente la Solicitud de Información y en consecuencia abrió el expediente 214/19.

CUARTO. Respuesta a la petición. Con base al oficio N° CTRL/LXII/0170/2019 signado por el Lic. Juan de Jesús Rocha Martínez, Contralor Interno de este H. Congreso del Estado, se le da respuesta al peticionario, ya que en dicho oficio señaló lo siguiente:

“Que, de acuerdo a la respuesta proporcionada a esta Unidad de Transparencia, por parte de la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante Oficio No. CTRL/LXII/0170/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, en el cual informa:

“Por medio de la presente, envió un cordial saludo y en atención al proveído oficio registrado bajo el No. LXII/UT/SI/415/2019 pronunciado por la unidad a su cargo fechado y recibido el día 12 de febrero del año 2019, por el cual se me solicita dar contestación a la solicitud de información Pública formulada por el C. José Guadalupe González Covarrubias, Registrada bajo el número 214/19, cuyo contenido anexo:

“Requiero me sea informado los procedimientos administrativos que ha iniciado la Contraloría Interna del Poder Legislativo, en seguimiento a las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, respecto de los cuales, corresponde dar seguimiento a las mismas; proporcionando número de expediente, fecha de inicio.”

Así también, requiero me sean proporcionados los informes finales de los resultados definitivos de las auditorías que la Contraloría Interna ha realizado al Congreso del Estado correspondientes al ejercicio 2017, ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se Acuerdo No. 009/LXII/CT/2020. Derivado del oficio No. CTRL/0584/2020. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 214/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

realicen, en su caso, las aclaraciones que correspondan; una vez que se hayan agotado y resuelto los recursos que en su caso hayan sido promovidos.

Ya que, conforme a la Ley, la Contraloría Interna, cuenta con facultades para revisar los recursos asignados al Congreso, entre los que se encuentran los que fueron utilizados para gestorías de los diputados locales.”

Por lo anterior y en un ejercicio de plena transparencia este Órgano Interno de Control procedió a la verificación de lo solicitado y en apoyo al cumplimiento mismo de brindar la información requerida mediante oficio CTRL/LXII/152/2019, recibido el 19 de febrero del 2019. Se solicita a la Auditor Especial en Auditoría Gubernamental y Organismo Descentralizados de San Luis Potosí, informe el estado actual que guarda dentro de la Auditoría Superior del Estado lo concerniente al seguimiento de la fiscalización de la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, Ejercicio 2017; en vía de contestación por oficio ASE-AEPPO-061/2019 de fecha 21 de febrero del 2019 (se anexa copia simple), signado por la C.P. Susana Isabel Chiu Toledo, Auditor Especial de Fiscalización de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, informa lo siguiente:

“.....En apego al artículo 37 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas Publicas del Estado de San Luis Potosí publicada en el periódico Oficial del Estado el 10 de abril del 2017, este Órgano Fiscalizador, notifico en fechas 7 de Diciembre del 2018, la Cedula del Desahogo final de Observaciones, quedando formalmente notificado el pronunciamiento de esta Auditoría Superior del Estado, sobre las respuestas emitidas por el Poder Legislativo de las Acciones y recomendaciones contenidas en el informe individual de Auditoría, en las que se asientan los resultados que fueron solventados y los que no, así como los motivos por los que no se consideraron solventados; de los resultados que no fueron solventado, se procederá a la promoción de la acciones conducentes ante las autoridades correspondientes.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior mediante la Coordinación de Investigación, le turnará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí, las faltas administrativas determinadas.....”

De lo expuesto y en un mismo orden se da respuesta al pronunciamiento con lo siguiente:

3. En tratándose del primer punto solicitado, es menester de este Órgano Interno de Control expresar que al momento se encuentra a la espera de lo expuesto por la Auditor Superior para dar continuidad con los procedimientos de cierre de observaciones o responsabilidad que resulten de dicho ejercicio 2017, del cual se puede agregar serán de conocimiento público su inicio y número de expediente en caso de existir.

4. En tratándose del requerimiento segundo sobre los informes finales de los resultados definitivos de las auditorías que la Contraloría Interna ha realizado al Congreso del Estado correspondientes al ejercicio 2017, debe decirse que en relación con el punto uno se mantienen vigentes las medidas posibles a operar en razón de las exposiciones que emita la Auditoría Superior mediante la Coordinación de Investigación y al momento el ultimo desahogo al tema en comento es el que emite el Contralor Interno de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, Edgar Enrique Sánchez González, mediante oficio dirigido al

Acuerdo No. 009/LXII/CT/2020. Derivado del oficio No. CTRL/0584/2020. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 214/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Presidente del Junta de Coordinación política y en atención al Presidente de la Directiva; Dictamen de Opinión de la Solventación de Observaciones Relativas al Informe Final de Auditoría Del Ejercicio Fiscal 2017 del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí de Fecha 08 de Agosto del Año 2018, donde se contienen, las observaciones hechas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el desahogo de las diferentes áreas del Congreso del Estado, así como la opinión técnica y jurídica de este Órgano de Control Interno, sobre ambas; entregado a los citados como parte del expediente de solventación y del cual se anexa copia del oficio, siendo parte de la información de carácter público de las autoridades señaladas.

Siendo todo lo anterior dando por contestado en tiempo y forma a la solicitud señalada en el proemio para los efectos conducentes y sin otro particular por el momento, protestando mis respetos quedo de Usted."

Por lo tanto, se le notifico dicha respuesta al C. José Guadalupe González Covarrubias.

QUINTO. Interposición del Recurso de Revisión. El C. José Guadalupe González Covarrubias, con fecha 29 de marzo del año 2019, interpone el recurso de revisión el cual la Comisión Estatal de garantía de Acceso a la Información Pública, le da el número de registro 574/2019-1.

SEXTO. Emisión de la resolución del recurso de revisión. Con fecha 5 de junio de 2019, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, dicta una resolución definitiva dentro de los autos que integran el recurso de revisión 574/2019-1 PLATAFORMA, en la cual señalaron lo siguiente:

"...esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado MODIFICA la respuesta proporcionada por el ente obligado y lo conmina para que:

- Realice una nueva búsqueda de la información relativa a los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Contraloría Interna del Congreso del Estado, durante el ejercicio 2017 dos mil diecisiete en materia financiera presupuestal.

- En caso de que la búsqueda no arroje resultado alguno, el sujeto obligado deberá acreditar haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información y deberá apegarse al procedimiento de declaración de inexistencia previsto en la Ley de la materia y conforme al considerando sexto de esta resolución".

Acuerdo No. 009/LXII/CT/2020. Derivado del oficio No. CTRL/0584/2020. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 214/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Dicha resolución es notificada en las oficinas de la Unidad de Transparencia el día 18 de marzo de 2020.

SEPTIMO. Gestión de la resolución a Contraloría Interna. Con fecha 19 de marzo del año en curso, se remite la resolución definitiva del recurso de revisión 574/2019-1 a Contraloría Interna de este H. Congreso del Estado, mediante oficio N° LXII/UT/024/2020, signado por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, a fin de que la citada Contraloría, emitiera la respuesta por ser el área competente de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 00157219.

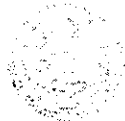
OCTAVO. Solicitud al Comité de Transparencia. Con fecha 2 de septiembre de 2020, se recibe el oficio No. CTRL/0584/2020, suscrito por el Lic. Juan de Jesús Rocha Martínez, Contralor Interno de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí; con la finalidad de que este Órgano Colegiado emitiera la resolución correspondiente.

De lo anterior, se anexan las siguientes imágenes de la solicitud de Información y de la petición de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado.

Acuerdo No. 009/LXII/CT/2020. Derivado del oficio No. CTRL/0584/2020. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 214/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

LEGIISLATURA
CENTRALORIA INTERNA

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. Septiembre 2 de 2020
Oficio No. CTRL/0584/2020.
Asunto: Se solicita.

**MDPL. MARISOL DENIZ ALVARADO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.-**

Por este conducto le envío un cordial saludo, y en referente al oficio No LXII/UT/024/2020 suscrito por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Titular de la Unidad de Transparencia de este Poder legislativo, mediante el cual se remite a esta Contraloría Interna el recurso de Revisión No 574/2019-1, referente a la solicitud de información número de folio 00157219, en donde se requiere información referente a lo siguiente:

"Así también requiero me sean proporcionados los informes finales de resultados definitivos de las auditorías que la Contraloría Interna ha realizado al Congreso del Estado correspondientes al ejercicio 2017; ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, en su caso, las aclaraciones que correspondan; una vez que se hayan agotado y resuelto los recursos que en su caso hubieren sido promovidos."

Me permito hacer de su conocimiento que, esta Contraloría Interna realizó una búsqueda exhaustiva en el acervo con el que cuenta este órgano, de ello se desprende la inexistencia de Auditorías Internas correspondientes al ejercicio fiscal 2017

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "TTC" and "na".

Acuerdo No. 009/LXII/CT/2020. Derivado del oficio No. CTRL/0584/2020. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 214/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



LXII LEGISLATURA
CONTRALORÍA INTERNA


"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. Septiembre 2 de 2020
Oficio No. CTRL/0584/2020
Asunto: Se solicita.

Por tal motivo le solicito de la manera mas atenta que lo anteriormente señalado sea validado por el Comité de Transparencia que usted dignamente preside de acuerdo a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sin más por el momento agradezco de antemano sus atenciones, quedo a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE


Lic. Juan de Jesús Rocha Martínez
Contralor Interno del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

c.c.p. Ministerio.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the letters "TRC" and a large signature.

Acuerdo No. 009/LXII/CT/2020. Derivado del oficio No. CTRL/0584/2020. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 214/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

NOVENO. Acuerdo de Turno. Por lo que resultó, que mediante la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este Poder Legislativo del Estado, celebrada el día 2 de septiembre de 2020, se acordó entrar al fondo del estudio de lo solicitado en el oficio de referencia, por lo que, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas a los asuntos que nos ocupa y que obra en posesión de dicha unidad.

Dada las circunstancias para resolver el presente asunto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 124 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos, 52 fracción II, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, es competente para conocer del presente asunto y emitir el acuerdo que resuelva la petición contenida en el oficio No. CTRL/0584/2020, suscrito por el Lic. Juan de Jesús Rocha Martínez, Contralor Interno de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, respectivamente, en relación a la Inexistencia de la solicitud de información pública 214/19.

¹ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

ii. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

i. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

ii. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

iii. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

iv. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 161. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Acuerdo No. 009/LXII/CT/2020. Derivado del oficio No. CTRL/0584/2020. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 214/19.



SEGUNDO. Procedencia. El presente acuerdo es procedente en términos de los artículos 51, 52 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que, a solicitud de la Unidad de Transparencia, para resolver sobre la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con el número de folio 00157219, de fecha 11 de febrero de 2019, la cual quedo registrada en la Unidad de Transparencia bajo el No. 214/19, se entra al estudio del argumento que nos ocupa.

TERCERO. Estudio de fondo. Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley Fundamental, uno de los principios que deben regir el derecho de acceso a la información es el de máxima publicidad, que se traduce en la potestad que tienen los particulares para solicitar y acceder a la información que consta en cualquier tipo de documento que se encuentre en posesión o bajo resguardo de un ente público.

Asimismo, las autoridades deben observar lo dispuesto lo artículos, 11, 18 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información local²; que reiteran la obligación de documentar las actividades que resulten del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, ya que la información derivada de ellas, en principio, se presume que existe. En ese tenor, los particulares tienen el derecho fundamental a solicitar y tener acceso a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o conservada y en la cual se plasma de una u otra forma las actividades desarrolladas por las autoridades en el ámbito de su competencia.

²ARTÍCULO 11. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento;

El tratamiento de documentación histórica deberá hacerse en términos establecidos en el artículo 50 de esta Ley.

Derivado de lo anterior los integrantes del Comité de Transparencia entran al estudio de fondo del presente asunto de conformidad con lo siguiente:

En la solicitud de información de la que se deriva el presente acuerdo se solicitó:

Acuerdo No. 009/LXII/CT/2020. Derivado del oficio No. CTRL/0584/2020. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 214/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

“Requiero me sea informado los procedimientos administrativos que ha iniciado la Contraloría Interna del Poder Legislativo, en seguimiento a las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, respecto de los cuales, corresponde dar seguimiento a las mismas; proporcionando número de expediente, fecha de inicio.

Así también, requiero me sean proporcionados los informes finales de resultados definitivos de las auditorías que la Contraloría Interna ha realizado al Congreso del Estado correspondientes al ejercicio 2017; ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, en su caso, las aclaraciones que correspondan; una vez que se hayan agotado y resuelto los recursos que en su caso hubieren sido promovidos.

Ya que, conforme a la Ley, la Contraloría Interna, cuenta con facultades para revisar los recursos asignados al Congreso, entre los que se encuentran los que fueron utilizados para gestorías de los Diputados locales.”

Por lo tanto, dicho Comité revisaron detalladamente actuando en los términos y conforme a las funciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí; y el Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

En consecuencia, del análisis integral de la solicitud y la petición emitida por la Contraloría Interna, **el objeto de estudio se concentra en resolver sobre la inexistencia de la información relativa a las auditorías internas correspondientes al ejercicio fiscal 2017** advertida por dicha Contraloría.

En ese orden de ideas, el Comité realizó una búsqueda exhaustiva, realizando las gestiones necesarias con el área responsable de la información para localizar los documentos solicitados, sin embargo, no se encontró documento alguno que obre en los archivos de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, en relación de **la información relativa a las auditorías internas correspondientes al ejercicio fiscal 2017.**

Por lo anterior y una vez revisada detalladamente las disposiciones legales que rige a esta Soberanía y los documentos mediante la cual se hizo la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el área responsable de la misma, **este Comité de Transparencia llega a la conclusión de que no existe información con respecto**

Acuerdo No. 009/LXII/CT/2020. Derivado del oficio No. CTRL/0584/2020. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 214/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

a las auditorías internas correspondientes al ejercicio fiscal 2017 motivo por el cual se declara la Inexistencia de Información.

Es conveniente señalar que de lo preliminar no constituye una restricción al derecho de acceso a la información, ni implica que deba buscarse en otra área jurisdiccional o administrativa, puesto que existen elementos suficientes para tener la certeza de que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Soberanía.

Derivado de lo anterior, es procedente declarar la inexistencia de la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se declara la inexistencia de la información relativa a las auditorías internas correspondientes al ejercicio fiscal 2017, la cual fue requerida en la solicitud de información con el número de folio 00157219, de fecha 11 de febrero de 2019, la cual quedo registrada en la Unidad de Transparencia bajo el No. 214/19 con base en lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

Segundo. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo al órgano solicitante y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



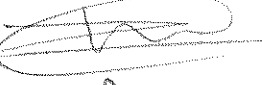


Acuerdo No. 009/LXII/CT/2020. Derivado del oficio No. CTRL/0584/2020. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 214/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Dado, por medio de la plataforma de zoom, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Por el Comité de Transparencia

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez Presidenta			
Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico			
Doctor Noé Yair López García, Vocal			
Contador Público César Isidro Cruz, Vocal			
Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal			

Acuerdo No. 009/LXII/CT/2020. Derivado del oficio No. CTRL/0584/2020. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 214/19.